

- El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró totalmente improcedente la pretensión de inconstitucionalidad de la Reforma a la Ley de la Industria Eléctrica planteada por un grupo de Senadores de la República.
- Los ministros también rechazaron el argumento de los senadores en el sentido de que la Reforma es violatoria del T-MEC y otros tratados de libre comercio.
- Lo anterior, quiere decir que la Reforma del 9 de marzo del año pasado sigue vigente en sus términos y debe ser aplicada por las autoridades competentes.
- Los pronunciamientos establecidos por la Corte en favor de la constitucionalidad de la Reforma deben ser tomados en consideración por los jueces de distrito y los tribunales colegiados que tiene a su cargo los amparos promovidos por las empresas privadas. El presidente de la Corte dictará un acuerdo en ese sentido.
- Es importante resaltar que nuestro máximo tribunal fue claro y preciso al declarar la constitucionalidad de diversos artículos con las siguientes consecuencias favorables para el Estado y la Comisión Federal de Electricidad:
 - CFE integra centrales eléctricas que fueron dadas de baja, así como centrales eléctricas recientemente construidas o que se construyan en un futuro.
 - CFE podrá celebrar contratos de cobertura eléctrica con compromisos de entrega física, lo que significa que podrá hacer un despacho de sus propias centrales a través de un programa fijo de generación. Las hidroeléctricas tendrán un despacho prioritario, son 60 hidroeléctricas con 12,125 Mega watts que aportan un 10% de energía en el sistema eléctrico, antes del inicio de esta administración se utilizaban solo para respaldo y no representaban mas del 3% del mercado. Hoy se lleva a cabo la modernización y construcción de 16 proyectos hidroeléctricos que permitirá la participación de energía en el 18% del sistema eléctrico nacional.

- La empresa productiva subsidiaria de CFE Suministro Básico podrá celebrar contratos con las centrales eléctricas de CFE que tienen compromiso de entrega física.
- El acceso a las redes eléctricas solo será posible cuando esto resulte técnicamente factible. A partir de ahora se detiene el otorgamiento de permisos por parte de la CRE sin sustento técnico. Al día de hoy los productores privados mantenían el monopolio del despacho preferente, con esta resolución el CENACE dará prioridad a lo que beneficia a la CFE.
- El CENACE tiene la facultad de decidir el despacho de las centrales eléctricas en función de la confiabilidad, calidad y continuidad del sistema eléctrico nacional.
- Se revisarán y revocarán los permisos de autoabastecimiento encuadrados en la grave irregularidad del fraude a la ley. Existen 234 autoabastecimientos, de los cuales 110 son ilegales y tienen 77,000 socios-clientes, ya que se compravenden energía eléctrica y capacidad.
- Se revisará la legalidad y rentabilidad financiera para el Estado de los contratos de producción independiente, los cuales en su caso deberán ser renegociados o terminados anticipadamente. A estas centrales de producción independiente se les paga el 100% de la energía por parte de CFE, aunque no se entregue.

Como se podrá observar se termina el negocio heredado donde se benefició a la inversión privada extranjera (Iberdrola, Naturgy, Mitsui, Saavi, Enel, etc).